

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/71/2021 INTERPUESTO POR EL C. JESÚS CARDONA MIRELES *en su carácter de precandidato a diputado local por el principio de representación proporcional, por el Instituto Político Morena, EN CONTRA DE:* “PRIMER ACTO RECLAMADO: El sobreseimiento del expediente de Queja CNHJ-SLP-384/2021 ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, derivado de la falta de análisis por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, del “Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones mediante el cual, se da cumplimiento a lo establecido en la base 6.2 de la Convocatoria a los Procesos Internos para la selección de candidaturas para: diputaciones al congreso local a elegirse por el principio de representación proporcional para el proceso electoral 2020-2021 en el Estado de San Luis Potosí” de fecha 28 de febrero de 2021. ... (SIC); **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 14 catorce de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **13:42 trece horas con cuarenta y dos minutos del día 14 catorce de abril del presente año**, el oficio de cuenta, signado por signado por la Maestra Silvia del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Ejecutiva del CEEPAC, mediante el cual remite informe circunstanciado y anexos, los cuales se ordenan glosar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

CUARTO. Se tiene al **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí** por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/71/2021**, así como de remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. En virtud de que los plazos se encuentran corriendo para que las diversas autoridades responsables rindan su informe correspondiente, se reserva a acordar lo conducente hasta que remitan a este Tribunal las constancias de publicitación del medio de impugnación, informe circunstanciado y documentación a que constriñe el artículo 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; o bien, informe en su caso si existe algún impedimento para ello, lo anterior bajo apercibimiento que de no cumplir o no enviar oportunamente los documentos respectivos, el Tribunal tomará las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando, en su caso, el medio de apremio que juzgue pertinente.

Una vez que se reciban los informes circunstanciados de las autoridades responsables, háganse llegar de manera inmediata a la ponencia instructora del presente asunto.

Notifíquese por estrados y por oficio por auto inserto Comisión Nacional de Encuestas del Partido Político Morena, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porrás Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.